DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 3409
Número de Repertorio: 7763

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de Octubre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3409 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309662102	AROCA AVILA BRENDA EVELYN	COMPRADOR
1311585119	ZAVALA GILER PATRICIO URBANO	COMPRADOR
1711643807	PLAZA OBANDO MONICA CRISTINA	VENDEDOR
0959254046	MERINEAU GOSSELIN JULIEN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1331726000	36725	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 14 octubre 2022

Fecha generación: viernes, 14 octubre 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 3 3 9 8 9 9 E J W T D M P

Factura: 001-002-000013076

20221308007P00944

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308007P00944

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2022, (13:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PLAZA OBANDO MONICA CRISTINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711643807	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA
Natural	MERINEAU-GOSSELIN JULIEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0959254046	CANADIENSE	VENDEDOR(A)	MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAVALA GILER PATRICIO URBANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311585119	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	AROCA AVILA BRENDA EVELYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309662102	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, OTORGADA POR LOS SEÑORES CÓNYUGES JULIEN MERINEAU-GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES PATRICIO URBANO ZAVALA GILER Y BRENDA EVELYN AROCA AVILA.
POR: $ 50.000,00

DI: 2 COPIAS.

A.M.

20221308007P00944 .- En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,** ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON MANTA**, nombrada mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 del dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: UNO: La señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA,** Ecuatoriana, de estado civil divorciada, Domicilio: Jose Lucuma N55A Y Pedro cornelio. Urbanización Bonanza Edificio Elena Dep. 22, Quito, Móvil: 0996037762, Correo: myriame-01@hotmail.com, portadora de su cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

ocho nueve cinco ocho guión siete (170748958-7), por los derechos que representa de los señores **JULIEN MERINEAU-GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO,** en su calidad de Apoderada, según Delegación de Poder General que se adjunta a este contrato como documento habilitante; DOS: El señor **PATRICIO URBANO ZAVALA GILER,** Ecuatoriano, de estado civil casado, Domicilio: Calle 16 y 17, Av. 24; Manta, Móvil: 0981108636, Correo: patriciozavala84@hotmail.com, portador de su cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cinco ocho cinco uno uno guión nueve (131158511-9), por sus propios derechos; y, TRES: La señora **BRENDA EVELYN AROCA AVILA,** Ecuatoriana, de estado civil casada, Domicilio: Calle 16 y 17, Av. 24; Manta; Móvil: 0992516351, Correo: evelynaroca_85@hotmail.com, portadora de su cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve seis seis dos uno cero guión dos (130966210-2), por sus propios derechos; las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, quienes mostraron sus documentos de ciudadanía que me fueron presentados y devueltos a los interesados y expresamente me solicitan y autorizan se obtenga el correspondiente certificado electrónico de datos de identidad ciudadana tomados del sistema del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se agregan a la presente escritura; idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien

instruidas de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **COMPRAVENTA** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, las otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase en el Protocolo respectivo insertar una más que contiene una de Compra-Venta de un inmueble, el mismo que se celebra bajo el imperio de las clausulas siguientes: **PRIMERA INTERVINIENTES .-** Comparecen, por una parte la señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA,** , por los derechos que representa de los señores **JULIEN MERINEAU-GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO,** en su calidad de Apoderada, según Delegación de Poder General que se adjunta a este contrato como documento habilitante, a quien denominaremos "LA **VENDEDORA",** y, por otra parte, por sus propios derechos, los señores cónyuges **PATRICIO URBANO ZAVALA GILER Y BRENDA EVELYN AROCA AVILA,** a quienes denominaremos "**LOS COMPRADORES**"; **SEGUNDA ANTECEDENTES.- A)** Manifiesta la señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA,** que sus Mandantes son dueños y propietarios del lote número VEINTICUATRO, de la Manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta,

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** (SUR-OESTE) 17,29m y calle Golondrinas. **ATRAS**: (NOR-ESTE) 11,38m y lote No. 01. **COSTADO DERECHO:** (NOR-OESTE) 20,86m y Avenida 2. **COSTADO IZQUIERDO:** (SUR-ESTE) 20,00m y lote No. 23. **ÁREA TOTAL** 286,61 m2.; adquirido este bien por venta que les hicieran los señores IVAN MARCELO JIMBO MENDOZA y JESICA MARIA RAMIREZ GARCIA a favor de los señores MERINEAU GOSSELIN JULIEN y MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO, según consta en la escritura pública de Compraventa celebrada el día viernes, 27 de noviembre del 2015 en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, e inscrita legalmente el día miércoles, 16 de diciembre del 2015 en el Registro de la Propiedad respectivo. El predio se encuentra libre de todo gravamen.

TERCERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA - VENTA: En esta ocasión libre y voluntariamente y luego de haber dado todos los pasos legales para la celebración de la presente escritura la señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA,** por los derechos que representa de los señores **JULIEN MERINEAU-GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO,** en su calidad de Apoderada, según Delegación de Poder General que se adjunta a este contrato como documento habilitante, procede a dar en venta y enajenación perpetua a favor de los señores cónyuges **PATRICIO URBANO ZAVALA**

GILER Y BRENDA EVELYN AROCA AVILA, el predio consistente en el lote número VEINTICUATRO, de la Manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** (SUR-OESTE) 17,29m y calle Golondrinas. **ATRAS**: (NOR-ESTE) 11,38m y lote No. 01. **COSTADO DERECHO:** (NOR-OESTE) 20,86m y Avenida 2. **COSTADO IZQUIERDO:** (SUR-ESTE) 20,00m y lote No. 23. **ÁREA TOTAL** 286,61 m2.Venta que la realiza con todos sus usos, costumbres, derechos y más cosas anexas que le corresponden y libre de todo gravamen. **CUARTA.- PRECIO**.- El precio materia del presente contrato de Compra-Venta es por la suma de **CINCUENTA MIL DÒLARES AMERICANOS ($ 50.000,00),** valor que la vendedora declara ya haberlos recibido de manos de los compradores en dinero de libre circulación en el país, por lo que nada tienen que reclamarse las partes intervinientes en lo posterior por este concepto. Cabe mencionar que el avalúo municipal es $ 54.068,98.– **QUINTA:** LA VENDEDORA transfiere, a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del bien en venta libre de todo gravamen e incluye todos los derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada LA VENDEDORA, declarando que sobre el inmueble objeto de este contrato de compraventa, no pesa ningún

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

gravamen, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación de dominio de conformidad al certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y que se agrega como documento habilitante, y desde ya LA VENDEDORA se sujeta al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **SEXTA: ACEPTACIÓN**: Las partes contratantes tanto vendedora y compradora, aceptan en todas sus partes el tenor de esta escritura que se extiende por estar de acuerdo a lo pactado previamente. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a la compradora o portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **OCTAVA.- GASTOS**.- Los gastos e impuestos que causen el otorgamiento y legalización de este contrato y los de la compraventa definitiva, serán cancelados por los compradores, excepto el impuesto a la plusvalía o utilidad, que de haberlo será de cuenta de la vendedora si lo hubiere.- Usted señora Notaria se sirva agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este contrato de Compra- Venta. (Firmado) Dr. Tito Mendoza. Matrícula 13-2009-236.- FORO DE ABOGADOS CONSEJO NACIONAL JUDICATURA. Hasta Aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que la elevan a escritura pública para que surtan todos los efectos legales

declarados en ella. El impuesto de alcabala y todos sus adicionales se hallan pagados y conforme a sus comprobantes que se agregan a este Registro para salir en los testimonios que se confieran. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes tanto la parte vendedora como a la parte compradora donde se afirman y ratifican en todo el texto íntegro de este instrumento público y de lo expuesto y firmando en unidad de acto, junto conmigo la Notaria, de todo lo cual. **DOY FE**

MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA
C.C. 170748958-7

PATRICIO URBANO ZAVALA GILER
C.C. 131158511-9

BRENDA EVELYN AROCA AVILA
C.C 130966210-2

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

LA NOTARIA.-

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FÈ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÒN.

LA NOTARIA.-

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

MANTA | DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble

36725

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22020982
Certifico hasta el día 2022-07-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: Lote de Terreno
Fecha de Apertura: jueves, 06 septiembre 2012
Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el lote número VEINTICUATRO, de la Manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE (SUR-OESTE) 17,29m y calle Golondrinas. ATRAS: (NOR-ESTE) 11,38m y lote No. 01. COSTADO DERECHO: (NOR-OESTE) 20,86m y Avenida 2. COSTADO IZQUIERDO: (SUR-ESTE) 20,00m y lote No. 23. Área total 286,61 m2.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391 viernes, 29 agosto 2008	3433	34363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716 jueves, 11 junio 2009	28021	28037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31 viernes, 06 noviembre 2009	505	521
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	31 jueves, 12 julio 2012	544	578
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	1694 lunes, 19 noviembre 2012	32701	32732
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3235 lunes, 19 noviembre 2012	61514	61545
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1520 jueves, 05 noviembre 2015	36371	36385
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4152 miércoles, 16 diciembre 2015	91467	91479

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 8] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
Inscrito el: viernes, 29 agosto 2008
Número de Inscripción : 2391
Folio Inicial: 3433
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 4699
Folio Final : 34363
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2008
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Constitucion de Compañia. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

OCR, Albany

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Dra. Mirtha Cecilia Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 8] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR
Inscrito el: jueves, 11 junio 2009 **Número de Inscripción :** 1716 **Folio Inicial:** 28021
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3338 **Folio Final :** 28037
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 mayo 2009
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[3 / 8] PLANO DE TERRENOS
Inscrito el: viernes, 06 noviembre 2009 **Número de Inscripción :** 31 **Folio Inicial:** 505
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6312 **Folio Final :** 521
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 septiembre 2009
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2,signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo q ue es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach.Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido , enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diceimebre del 2014.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA MANTA - MANABÍ - ECUADOR

URBANIZACIÓN	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[4 / 8] REDISEÑO DE MANZANA
Inscrito el: jueves, 12 julio 2012 **Número de Inscripción :** 31 **Folio Inicial:** 544
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4015 **Folio Final :** 578
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 junio 2012
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,Ñ,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[5 / 8] MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS
Inscrito el: lunes, 19 noviembre 2012 **Número de Inscripción :** 1694 **Folio Inicial:** 32701
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7142 **Folio Final :** 32732
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 octubre 2012
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.- Sobre el lote de terreno signado con el lote número VEINTICUATRO, de la Manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta. Área total: 286,61m2. CUANTIA: USD $22.348,55 CUANTIA: INDETERMINADA.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JIMBO MENDOZA IVAN MARCELO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	RAMIREZ GARCIA JESICA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[6 / 8] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 19 noviembre 2012 **Número de Inscripción :** 3235 **Folio Inicial:** 61514
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7141 **Folio Final :** 61545
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 octubre 2012
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA - MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.- Sobre el lote de terreno signado con el lote número VEINTICUATRO, de la Manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta. Área total: 286,61m2. CUANTIA: USD $ 25.794,90.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

DOCUMENTO
NON
DISPONIBILE

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JIMBO MENDOZA IVAN MARCELO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	RAMIREZ GARCIA JESICA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[7 / 8] CANCELACIÓN DE HIPOTECA
Inscrito el: jueves, 05 noviembre 2015 **Número de Inscripción :** 1520 **Folio Inicial:** 36371
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9213 **Folio Final :** 36385
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 octubre 2015
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA del lote de terreno ubicado en la urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia y Cantón Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JIMBO MENDOZA IVAN MARCELO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	RAMIREZ GARCIA JESICA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[8 / 8] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 16 diciembre 2015 **Número de Inscripción :** 4152 **Folio Inicial:** 91467
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10242 **Folio Final :** 91479
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 noviembre 2015
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA, relacionada con un de lote de terreno signado con el numero VEINTE Y CUATRO, de la Manzana "O", de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Parroquia y Cantón Manta,
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MERINEAU GOSSELIN JULIEN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	PLAZA OBANDO MONICA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	JIMBO MENDOZA IVAN MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAMIREZ GARCIA JESICA MARIA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
Total Inscripciones >>	**8**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-07-07
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : MERINEAU-GOSSELIN JULIEN
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22020982 certifico hasta el día 2022-07-07, la Ficha Registral Número: 36725.

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 6 1 4 6 2 Z 6 8 Z G R P

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Dra. María Beatriz Sánchez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

N° 072022-068685
N° ELECTRÓNICO : 220107

Fecha: *2022-07-11*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 1-33-17-26-000
Ubicado en: URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ- O LT-24

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Según Escritura: 286.61 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0959254046	**MERINEAU-GOSSELIN-JULIEN**
1711643807	**PLAZA OBANDO-MONICA CRISTINA**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	54,068.98
CONSTRUCCIÓN:	0.00
AVALÚO TOTAL:	54,068.98
SON:	CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES 98/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
169398UAAJF5Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-07-11 15:21:32

ESPACIO EN BLANCO

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

N° 072022-068361
Manta, martes 05 julio 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MERINEAU-GOSSELIN JULIEN** con cédula de ciudadanía No. **0959254046.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 05 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
169070ZT9UINE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

N° 072022-069484
Manta, miércoles 20 julio 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-33-17-26-000 perteneciente a MERINEAU GOSSELIN JULIEN con C.C. 0959254046 Y PLAZA OBANDO MONICA CRISTINA con C.C. 1711643807 ubicada en URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ- O LT-24 BARRIO URB. ALTOS DE MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $54,068.98 CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES 98/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 19 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
170201V3KY25Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Mgtra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/084973

DE ALCABALAS

Fecha: 07/15/2022 **Por:** 702.90

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 15/07/2022

VE-711873

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MERINEAU-GOSSELIN JULIEN

Identificación: 0959254046 **Teléfono:** DESCONOCIDO **Correo:**

Adquiriente-Comprador: ZAVALA GILER PATRICIO URBANO

Identificación: 1311585119 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 27/09/2015

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-33-17-26-000	54,068.98	286.61	URB.ALTOSDEMANTABEACHMZOLT24	54,068.98

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	540.69	0.00	0.00	540.69
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	162.21	0.00	0.00	162.21
	Total=>	**702.90**	**0.00**	**0.00**	**702.90**

Saldo a Pagar

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/084974

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 07/15/2022 **Por:** 188.32

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 15/07/2022

Contribuyente: MERINEAU-GOSSELIN JULIEN VE-911873

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 0959254046 **Teléfono:** DESCONOCIDO **Correo:**

Dirección: DESCONOCIDO y NULL

Detalle:

Base Imponible: 28274.08

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MERINEAU-GOSSELIN JULIEN

Identificación: 0959254046 **Teléfono:** DESCONOCIDO **Correo:**

Adquiriente-Comprador: ZAVALA GILER PATRICIO URBANO

Identificación: 1311585119 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 27/09/2015

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-33-17-26-000	54,068.98	286.61	URB.ALTOSDEMANTABEACHMZOLT24	54,068.98

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	188.32	0.00	0.00	188.32
	Total=>	**188.32**	**0.00**	**0.00**	**188.32**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	54,068.98
PRECIO DE ADQUISICIÓN	25,794.90
DIFERENCIA BRUTA	28,274.08
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	28,274.08
AÑOS TRANSCURRIDOS	9,542.50
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	18,731.58
IMP. CAUSADO	187.32
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	188.32

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
104796	2022/07/13 10:33	13/07/2022 10:33:00a. m.	787033	**2022/07/13**

A FAVOR DE **MERINEAU-GOSSELIN JULIEN C.I.: 0959254046**

MANTA

CERTIFICADO Nº 7197

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/08/12

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

USD 3.00

TITULO ORIGINAL

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

BanEcuador B.P.
21/07/2022 10:01:13 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1341093979
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:amalcivar
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	5.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	5.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000001089
Fecha: 21/07/2022 10:01:33 a.m.

No. Autorizaciśn:
2107202201176818352000120565040000010892022100117

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
21 JUL 2022
CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

ALTOS DE MANTA BEACH
URBANIZACIÓN

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Código de Seguridad

URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, 12 de julio de 2022

Certificado de Expensas

Por medio del presente documento y en mi calidad de Administrador de URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH con RUC 1391829884001, ubicado en CALLE PINZON S/N Y GAVIOTA de la Ciudad de Manta, **CERTIFICO** que el/la Lote Mza O L 24 y sus componentes, a la fecha de expedición se encuentran al día en los pagos de expensas por administración y mantenimiento hasta Julio de 2022.

El interesado podrá hacer uso del presente certificado como estime conveniente.

Atentamente,

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH

Ing. Ana Emilia Alvarado Vera
Administrador

UNIVERSITY OF CAMBRIDGE LIBRARY

ALTOS DE MANTA BEACH
URBANIZACIÓN

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización **"Altos de Manta Beach"**, está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta **(RUM)**.

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará **"URBANIZADOR"**, para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador
SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.
ESTE : Urbanización Manta Beach.
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; CNEL; PACIFICTEL; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 5
Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6
El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7
En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.
La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8
La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9
El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10
Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11
Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.
Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12
En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13
Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.

Laterales mínimo	1.50 mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00 mts.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria
y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,
aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehicular.
o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

UNIVERSITY OF MALAYA LIBRARY

l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

UNIVERSITY OF MALAYA LIBRARY

Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.
Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.
La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.
Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.
Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.
Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46
En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en
el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES
Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48
Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD
Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.
Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
b) Revisión previa del proceso de diseño.
c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el
servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA
Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54
Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
SANTA BARBARA

Factura: 001-002-000031150

20200906004O00190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200906004O00190

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON DAULE
FECHA:	9 DE JUNIO DEL 2020, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DELEGACION Y PODER GENERAL 20170906004P02540

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
OBANDO SEVILLA MONICA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704639432
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONICA SUSANA OBANDO SEVILLA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704639432

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

RAZÓN MARGINAL N° 20200906004O00190

MATRIZ	
FECHA:	9 DE JUNIO DEL 2020, (13:40)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	DELEGACION Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170906004P02540

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
OBANDO SEVILLA MONICA SUSANA	*POR SUS PROPIOS DERECHOS*	*CÉDULA*	1704639432
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	***TIPO INTERVINIENTE***	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TERCERO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200906004O00190

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RAZON: Que revisados los archivos de la Notaría a mi cargo, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, la presente escritura de **DELEGACIÓN Y PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MÓNICA SUSANA OBANDO SEVILLA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LOS SEÑORES JULIEN MERINEAU GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO** a favor de la señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA. NO HA SIDO REVOCADO.- DOY FE.-** Daule, junio 9 de 2020.

AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

ESPACIO EN BLANCO

PROTOCOLO No.20170906004P02540

ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN Y PODER GENERAL QUE LA SEÑORA MÓNICA SUSANA OBANDO SEVILLA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LOS SEÑORES JULIEN MERINEAU GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO A FAVOR DE LA SEÑORA MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA ----------

CUANTIA INDETERMINADA------

SE OTORGO DOS COPIAS ----------

En el Cantón de Daule, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA** Notaria Cuarta del Cantón Daule, comparece la señora **MÓNICA SUSANA OBANDO SEVILLA,** quien es mayor de edad, viuda, contadora y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada la Urbanización Ciudad Celeste etapa La Marina manzana uno villa veinticinco de este Cantón Daule, capaz para obligarse y contratar a quien que doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía en este acto, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis tres nueve cuatro tres dos, teléfono número cero nueve ocho cuatro siete cinco nueve cinco uno tres, por los derechos que representa de los señores **JULIEN MERINEAU GOSSELIN Y MÓNICA CRISTINA PLAZA OBANDO,** capaz para obligarse y contratar a quien de conocerle doy

fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía .- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de **DELEGACIÓN Y PODER GENERAL** a la que procede como queda expresado; y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dígnese incorporar una de **DELEGACION Y PODER GENERAL,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de **PODER GENERAL,** la señora **MONICA SUSANA OBANDO SEVILLA,** con cedula de Identidad número uno siete cero cuatro seis tres nueve cuatro tres dos **(1704639432),** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, mayor de edad, legalmente hábil y capaz para conferir poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de la señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA,** Cédula de Ciudadanía número uno siete cero siete cuatro ocho nueve cinco ocho siete. (1707489587). **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** 1.- Según escritura de **PODER GENERAL,** celebrada ante la Notaria Abogada María del Carmen Carvajal Ayala, Notaria Cuarta del Cantón Samborondon, el diez de Agosto del dos mil diez y seis otorgado por los señores Julien Merineau-Gosselin y Mónica Cristina Plaza Obando a favor de la señora Mónica Susana Obando Sevilla, en el literal k) de la cláusula **SEGUNDA,** expresamente tipificada dice: "Para que proceda a delegar el presente Poder General, ya sea parcial o total, siempre y cando cuidando nuestros mejores intereses y favorezcan nuestros más sagrados intereses", y en base a esto la señora Mónica Susana Obando Sevilla, procede a delegar como en efecto lo hace los siguientes literales: **a)** Para que nos represente en todos los actos que se requiera de nuestra presencia, sean estos administrativos, judiciales, sociales, culturales, y de toda índole, **b)** Para que proponga demandas en nuestro nombre

y proceda con el curso de cualquier juicio si fuera del caso, a su vez conteste demandas y así mismo prosiga con el curso del juicio, contratando un abogado para estos fines, c) Para que pueda manejar nuestras cuentas bancarias que tenemos en el Banco de Guayaquil, signadas con los números cero cero uno cuatro cero seis cinco nueve cero tres (**0014065903**) a nombre de **MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO**, y número cero cero uno cuatro cero siete cuatro siete dos cuatro (0014074724) a nombre de **CONSTRUCTORA PACIFICHOMES CIA LTDA**., o en su defecto proceda a abrir nuevas cuentas bancarias, si fuere del caso, o también pueda cerrar las mismas. **d)** Para que proceda a realizar negocios en nuestro nombre, ya sea comprando bienes, sean estos muebles, o inmuebles, ya sea vendiendo sean estos bienes muebles o inmuebles, para cuyo efecto nuestra mandataria queda plenamente facultada para que pueda negociar, pactar el precio, plazo, formas de pago etcétera de los bienes que vaya a adquirir o vender, así mismo si el caso fuera necesario proceda a hipotecar, posteriormente cancelar las mismas, **i)** para que proceda en nuestra representación con el cobro así mismo de deudas, garantías y otras de esta índole, si el caso amerita, y **l)** Nuestra mandataria queda plenamente facultada para realizar los encargos que le hacemos y que constan en el presente instrumento ya sea en forma individual de cada uno de nosotros o en conjunto de nuestra parte que somos quienes otorgamos el presente Poder. Hasta aquí la delegación. **2.-** Para que mi mandataria señora **MYRIAM ELIZABETH OBANDO SEVILLA**, pueda manejar mis cuentas bancarias que tengo en el Banco Produbanco, signadas con los números uno dos cero dos dos cero siete,tres ocho dos cero y uno dos cero cero cinco cuatro do cuatro nueve dos cero (12022073820 y 12005424920) a nombre de Mónica Susana Obando Sevilla.**3.-** Para que proceda a realizar negocios en mi nombre, ya sea comprando bienes, sean esos muebles, o inmuebles, ya sea vendiendo sean estos bienes muebles o

inmuebles, para cuyo efecto mi mandataria queda plenamente facultada para que pueda negociar, pactar el precio, plazo, formas de pago, etcétera de los bienes que vaya a adquirir o vender. **4.-** Así mismo para que se acerque o me represente ante cualesquier institución sea pública, privada, judicial o bancaria y si el caso amerita firme en mi representación, sean estos formularios, solicitudes, escritos, proformas, comprobantes, recibos, etcétera, en fin todo cuanto documento sea necesario para la realización de cualquier transacción. Para mayor abundamiento le hacemos extensivas las facultades contempladas en los artículos 41 y 42 del Código Orgánico General de Procesos, así como las facultades contempladas en el Capítulo del Mandato del Código Civil ecuatoriano, y todo lo relacionado a esta clase de instrumentos públicos a fin de que en su aplicación no resulte insuficiente e presente documento, así mismo que no sea la falta de esas bases legales las que obstaculice el fiel cumplimiento del presente mandato contenido en este instrumento jurídico que es el Poder General que estoy otorgando a mi mandataria arriba indicada. Finalmente, el presente instrumento tiene el carácter de irrevocable y se mantendrá vigente mientras no se cumplan sus objetivos. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le doy el carácter de una ejecutoria inviolable. Doctor. Napoleón Borja Borja Matrícula tres mil setecientos cuarenta y seis del Colegio Abogados de Pichincha. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** en cuyo contenido se ratifica el otorgante; quedando en consecuencia, elevada escritura pública para los efectos legales)". Se agrega a este registro, todos los documentos que manda la Ley, para que ejemplares de los mismos inserten en las copias que se den. La compareciente me exhibo su respectiva cédula de ciudadanías para los fines de Ley. Leída que fue ésta escritura, de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz al otorgante; ésta la

aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes firma conmigo la Notaria en unidad de acto. DOY FE.-

MÓNICA SUSANA OBANDO SEVILLA
C.C# 1704639432
C.V# 002-0077

ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA TITULAR CUARTA DEL CANTÓN DAULE

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA TITULAR CUARTA DEL CANTÓN DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE 3 TESTIMONIO. QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN DAULE, FECHA, 09/06/2020
DE TODO LO CUAL DOY FE

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ ECUADOR

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala R. DEL E NOTARÍA CUARTA Daule Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704639432

Nombres del ciudadano: OBANDO SEVILLA MONICA SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: PLAZA VILLACIS GOSTA NERIS

Nombres del padre: OBANDO OSWALDO

Nombres de la madre: SEVILLA LIDIA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JESSICA BEATRIZ MORA VIEJO - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Nº de certificado: 175-066-61299

175-066-61299

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala DAULE ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 a la LOSE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170463943-2
APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO SEVILLA
MONICA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
GOSTA NERIS
PLAZA VILLACIS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR
E3343[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEVILLA LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-18

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador
[redacted]

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170463943-2 002 - 0077
OBANDO SEVILLA MONICA SUSANA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILI
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
5486760 23/10/2017 11:25:40
5486760

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Daule, 30/10/2017

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-002-000006417

20170906004P02540

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20170906004P02540

ACTO O CONTRATO:
DELEGACIÓN PODER GENERAL PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OBANDO SEVILLA MONICA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704639432	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OBANDO SEVILLA MYRIAM ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707489587	ECUATORIANA	DELEGADO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	DAULE	LA AURORA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala DAULE ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dra. María Beatriz Valdórez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

Número único de identificación: 1707489587

Nombres del ciudadano: OBANDO SEVILLA MYRIAM ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ELECTROMECANICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: OBANDO FUERTES MIGUEL OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SEVILLA LIDIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2022
Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-738-99248

226-738-99248

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170748958-7

APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO SEVILLA
MYRIAM ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ELECTROMECANICO
V4443V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO FUERTES MIGUEL OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEVILLA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-17

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

CNE

PROVINCIA: PICHINCHA
N° 38071633

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 7
JUNTA No. 0012 FEMENINO

C.C. N° 1707489587

OBANDO SEVILLA MYRIAM ELIZABETH

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Ana Mármol
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dra. María Beatriz Cordóvez Zambrano NOTARÍA SÉPTIMA CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR

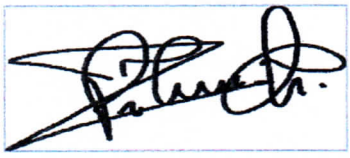

Número único de identificación: 1311585119

Nombres del ciudadano: ZAVALA GILER PATRICIO URBANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AROCA AVILA BRENDA EVELYN

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2015

Datos del Padre: ZAVALA OCHOA LUIS IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GILER ALVAREZ RITA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2022
Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-738-96677

229-738-96677

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: ZAVALA GILER

CONDICIÓN CIUDADANÍA: CIUDADANÍA

NOMBRES: PATRICIO URBANO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 11 ABR 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA

SEXO: HOMBRE

No. DOCUMENTO: 023640125

FECHA DE VENCIMIENTO: 24 FEB 2032

NATICAN: 386632

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1311585119

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAVALA OCHOA LUIS IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GILER ALVAREZ RITA MARIA

ESTADO CIVIL: CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: AROCA AVILA BRENDA EVELYN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 24 FEB 2022

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR: V2343V4221

TIPO SANGRE: O+

DONANTE: SI

I<ECU0236401251<<<<<1311585119
8404110M3202241ECU<SI<<<<<<<<3
ZAVALA<GILER<<PATRICIO<URBANO<

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SEPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

N° 89625407

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0086 MASCULINO

CC N° 1311585119

ZAVALA GILER PATRICIO URBANO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dra. Martha Ortiz Ordóñez Zambrano NOTARÍA ÓPTIMA CANTÓN MANTA MANABI - ECUADOR

Ing. Evelyn Aroca M

Número único de identificación: 1309662102

Nombres del ciudadano: AROCA AVILA BRENDA EVELYN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAVALA GILER PATRICIO URBANO

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2015

Datos del Padre: AROCA MUENTES JUAN FREDIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILA SOLORZANO ANTONIA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2022
Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-738-97043

223-738-97043

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130966210-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AROCA AVILA
BRENDA EVELYN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIO URBANO ZAVALA GILER

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROCA MUENTES JUAN FREDIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA SOLORZANO ANTONIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-09-17

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N° 38350859

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 2
JUNTA No. 0001 FEMENINO

CC N° 1309662102

AROCA AVILA BRENDA EVELYN

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.- QUE OTORGA LOS SEÑORES CÓNYUGES JULIEN MERINEAU GOSSELIN Y MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA SUSANA OBANDO SEVILLA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Agosto del dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA,** Notaria Titular Cuarta del Cantón, comparece los señores cónyuges **JULIEN MERINEAU GOSSELIN Y MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO**, de estado civil casados entre sí, las permitidas por la Ley y estudiante respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia Manabí, de transito por este cantón, de nacionalidad canadiense y ecuatoriana respectivamente, hábiles para obligarse y contratar según derecho, a quienes doy fe de conocerle, en virtud de haberme presentado los originales de sus cédulas de identidad y ciudadanía. Bien instruidos que fueron previamente sobre la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de **PODER GENERAL**, que otorga con amplia y entera libertad, los prenombrados comparecientes me presentaron la minuta al tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.- SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo dígnese hacer constar una de PODER GENERAL, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura de PODER GENERAL, los cónyuges señores: **JULIEN MERINEAU GOSSELIN**, con Cédula de Identidad número cero nueve cinco nueve dos cinco cuatro cero cuatro seis (0959254046), y **MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis cuatro tres ocho cero siete(1711643807) de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad canadiense, y ecuatoriana respectivamente en su orden, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia Manabí, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para conferir poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de la señora **MONICA SUSANA OBANDO SEVILLA**, con Cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis tres nueve cuatro tres dos (1704639432) **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** De conformidad a lo consignado en la cláusula anterior los cónyuges señores: **JULIEN MERINEAU GOSSELIN Y MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO,** en su calidad de mandantes, por medio del presente instrumento y de una manera libre y de su espontánea voluntad dicen que tienen a bien conferir como en efecto confieren el presente **PODER GENERAL,** en favor de la señora **MONICA SUSANA OBANDO SEVILLA,** portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis tres nueve cuatro tres dos.(1704639432), persona de nuestra confianza para que en nuestro nombre y por lo tanto en nuestra representación, realice los siguientes actos: **a)** Para que nos represente en todos los actos que se requiera de nuestra presencia, sean estos administrativos, judiciales, sociales, culturales, y de toda índole; **b)** Para proponga demandas en nuestro nombre y proceda con el curso de cualquier juicio si fuera del caso; a su vez conteste demandas y así mismo prosiga con el curso del juicio, contratando un abogado para estos fines; **c)**

Para que pueda manejar nuestras cuentas bancarias que tenemos en el banco de Guayaquil, signadas con los números cero cero uno cuatro cero seis cinco nueve cero tres (0014065903) a nombre de **MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO** y número cero cero uno cuatro cero siete cuatro siete dos cuatro (0014074724) a nombre de **CONSTRUCTORA PACIFICHOMES CIA.LTDA.**, o en su defecto proceda a abrir nuevas cuentas bancarias, si fuere del caso, o también pueda cerrar las mismas; **d)** Para que proceda a realizar negocios en nuestro nombre, ya sea comprando bienes, sean estos muebles, o inmuebles, ya sea vendiendo sean estos bienes muebles o inmuebles, para cuyo efecto nuestra mandataria queda plenamente facultada para que pueda negociar, pactar el precio, plazo, formas de pago etcétera de los bienes que vaya a adquirir o a vender; así mismo si el caso fuera necesario proceda a hipotecar, posteriormente cancelar la misma; **e)** Para que se acerque a cualesquier notaría pública del país y suscriba escrituras ya sea comprando o vendiendo o hipotecando; **f)** Así mismo para que se acerque a cualesquier institución sea pública o privada y si el caso amerita firme en nuestra representación, sean estos formularios, escritos, proformas, comprobantes, recibos, etcétera, en fin todo cuanto documento sea necesario para la realización de cualesquier transacción; **g)** Para que intervenga en conversatorios, reuniones, mediaciones, audiencias, etcétera, y llegue a acuerdos o formule formas de arreglo si el caso amerita; **h)** Para que realice pagos en nuestra representación sean estos por impuestos, deudas, garantías, etcétera, así mismo si el caso amerita; **i)** Para que proceda en nuestra representación, con el cobro así mismo, de deudas, garantías, y otras de esta índole, si el caso amerita; **j)** Si el caso amerita por cualquier circunstancia autorizamos a nuestra mandataria para que realice trámites legales en favor de nuestro hijo quien responde a los nombres de : **CHRISTOPHE MERINEAU-**

GOSSELIN PLAZA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve tres dos ocho cero uno nueve tres nueve (0932801939) ya sea solicitando la autorización de salida del país de nuestro niño representando al padre o a la madre indistintamente o a los dos, o cualesquier otro trámite legal; **k)** Para que proceda a delegar el presente Poder General, ya sea parcial o total, siempre y cuando cuidando nuestros mejores intereses y favorezcan nuestros más sagrados intereses; y **l)** Nuestra mandataria queda plenamente facultada para realizar los encargos que le hacemos y que constan en el presente instrumento ya sea en forma individual de cada uno de nosotros o en conjunto de nuestra parte que somos quienes otorgamos el presente poder.- Para mayor abundamiento le hacemos extensivas las facultades contempladas en el Capítulo del Mandato del Código Civil ecuatoriano, y todo lo relacionado a esta clase de instrumentos públicos a fin de que en su aplicación no resulte insuficiente el presente documento; así mismo, que no sea la falta de estas bases legales las que obstaculice el fiel cumplimiento del presente mandato contenido en este instrumento jurídico que es el presente Poder General que estamos otorgando a nuestra mandataria arriba indicada.- Finalmente el presente instrumento tiene el carácter de irrevocable y se mantendrá vigente mientras no se cumplan sus objetivos.-Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le doy el carácter de una ejecutoria inviolable. .- Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente acto.- (Firma) Doctor Napoleón Borja Borja matricula tres siete cuatro seis del Colegio de Abogados de Pichincha. "(Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se ratifica la otorgante; quedando en consecuencia, elevada escritura pública para los efectos legales)". Se agregan a este

registro, todos los documentos que manda la Ley, para que ejemplares de los mismos inserten en las copias que se den. Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanías para los fines de Ley. Leída que fue ésta escritura, de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz al otorgante; ésta la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes firma conmigo la Notaria en unidad de acto. DOY FE.

JULIEN MERINEAU GOSSELIN
C.I. # 0959254046

MONICA CRISTINA PLAZA OBANDO
C.C. # 1711643807
C.V. #071-0176

AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE.